

estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Álvarez Lozano, intervenida de su esposo, don José García Matesanz, contra la expresada Resolución, debemos declarar y declaramos que la misma no es conforme a Derecho y, en consecuencia, la anulamos, declarando en su lugar que el justo precio de la finca expropiada a la expresada recurrente es el de doscientas un mil setecientas pesetas, más el tres por ciento de afección y los intereses al cuatro por ciento, con bonificación de la cuarta parte a contar desde la fecha de ocupación de la finca, dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, hasta que el pago se verifique; sin hacer especial condena de las costas causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Suárez.—Evaristo Mouzo.—Justino Merino.—Ginés Parra.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 20 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 18 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido entre partes, de una, como demandante, doña Gregoria Agüi Asenjo, representada y defendida por el Procurador don José Tejedor Moyano y el Letrado don José Robles Fonseca, respectivamente, al que ha sido acumulado el recurso de la misma clase promovido por el Procurador don José de Murga Rodríguez, en representación de «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima», y bajo la dirección de Letrado; y, de otra parte, como demandada en ambos recursos, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado sobre impugnación de la resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de noviembre de 1962, en relación con el precio señalado a la finca expropiada por la referida Entidad, de la propiedad de la expresada señora en el antiguo término municipal de Fuencarral, hoy Madrid; la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de febrero de 1964, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Jubán, Sociedad Anónima de Construcciones», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de noviembre de 1962, y asimismo, debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso interpuesto por doña Gregoria Agüi Asenjo contra la mencionada resolución ministerial, la que revocamos por no ser conforme a Derecho y en su lugar declaramos que el justo precio que corresponde a la finca 124, de una extensión de 22 áreas y 25 centiáreas, sita en el paraje de Valdelobos, del antiguo término de Fuencarral, hoy anexionado a Madrid, es el de 45.000 pesetas, a razón de 20 pesetas el metro cuadrado, precio que se incrementará con el 3 por 100 de afección, más el 5 por 100 de los intereses legales de aquella suma desde la fecha de la ocupación de la finca. Y sin que haya lugar a la especial imposición de las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, Francisco Camprubi, Juan de los Ríos, Francisco Vital, Eugenio Mora. (Rubricados.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 23 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar de Juan Villanueva.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo R. 11.443, interpuesto, como demandante, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, doña Pilar de Juan Villanueva, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de fechas 16 y 19 de noviembre de 1962, se ha dictado sentencia en 14 de abril de 1964, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Pilar de Juan Villanueva, contra acuerdo de la Comisión Liquidadora de los Servicios Devastados de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas del 19 de noviembre de 1962, que supeditó el derecho al percibo de la indemnización, por cese como funcionaria interina de aquella, a que justificara su baja en la Dirección General de Seguros y contra denegación de la alzada deducida en cuanto a la anterior, acordada por el Ministerio de la Vivienda en 2 de marzo de 1963, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y en su lugar declaramos el de la recurrente a hacer efectiva la indemnización, sin la condición previa expresada, a cuyo abono se condena a la Administración; absolviendo en cambio a ésta de la pretensión del pgo de haberes a la interesada hasta que se haga efectiva dicha indemnización, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 23 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Martínez Herrero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo R. 11.053, interpuesto como demandante, en única instancia, ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Victoriano Martínez Herrero; y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 9 de febrero de 1963, se ha dictado sentencia en 17 de abril de 1964, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Martínez Herrero contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 9 de febrero de 1963, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra las Ordenes de dicho Ministerio de 20 de julio de 1961 y de igual fecha de 1962, relativas a la inclusión del recurrente en la Escala Facultativa del expresado Departamento ministerial, confirmando la resolución recurrida y absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda, sin que haya lugar a la especial imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.